TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°007-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 10 de febrero del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante **CONTRATO N°005-2024-UNHEVAL** de fecha 29 de febrero de 2024, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y el **CONSORCIO VALDIZAN** suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LO SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209** con un plazo de ejecución de setecientos veinte días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de **S/ 31,579,760.64;**

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° **del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante **D.S. N° 082-2019-EF**, establece lo siguiente: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

Que, el artículo 34° del **T.U.O. de la Ley de N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado **mediante D.S. N° 082-2019-EF,** establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: *"**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".*

Que, el Numeral 1.7 del **Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N°004-2019-JUS),** la misma que indica, sobre el Principio de Presunción de Veracidad señala: *"1.7. Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

Que, el numeral 2.2 del inciso 2. de la **Opinión N° 229-2019/DTN**, señala que: *"(...) el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de obra o de consultoría de obra con el personal clave propuesto. Como consecuencia de ello, este último debe permanecer como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución en el supuesto en que este sea menor a los sesenta días. De no ser así, es decir, si el contratista no ejecuta el contrato con el personal clave propuesto, la Entidad deberá aplicarle una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal, salvo en los casos en los que dicha ausencia se hubiese debido a: (i) muerte, (i) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión. Ahora bien, transcurridos los sesenta (60) días en los que el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista";*

Que el artículo 190° del Reglamento de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo**

.../

N°344-2018-EF, regula la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado salvo excepción justificada, cuyo contenido técnico-jurídico reza en lo siguiente: *"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales"*;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA** con fecha de recepción por parte del Representante Legal del **CONSORCIO VALDIZAN**, el día 29 de enero del 2025, en cual la Ing. Nelson Aurelio Albino Carhuaricra remite su **renuncia irrevocable** por una mejor oportunidad laboral, al cargo de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209** para su trámite correspondiente;

2. Que, mediante **CARTA N°020-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el día 29 de enero del 2025, el **CONSORCIO VALDIZAN** solicita Cambio de Personal Profesional Clave- Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209** para su trámite correspondiente;

3. Que, mediante **INFORME N°008-2025-UNHEVAL-DIGA-E.P.I.-UEI** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 03 de febrero del 2025, en el cual el Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite **la Denegación del Cambio del Personal Clave para la Sustitución del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones,** puesto que los documentos carecen de veracidad y no cumplen con lo establecido en el TDR de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209;**

4. Que, mediante **CARTA N°031-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del **CONSORCIO VALDIZAN**, el día 04 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica la denegación respecto al Cambio de Personal Profesional Clave- Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209;**

5. Que, mediante **CARTA N°025-2025-CONSORCIO VALDIZAN/WDE-RL** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el día 05 de febrero del 2025, el **CONSORCIO VALDIZAN** reitera la solicitud

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

al Cambio de Personal Profesional Clave- Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209** para su trámite correspondiente;

6. Que, mediante **INFORME N°011-2025-UNHEVAL-DIGA-E.P.I.-UEI** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 06 de febrero del 2025, en el cual el Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite **la Conformidad del Cambio del Personal Clave para la Sustitución del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209;** asimismo, señala lo siguiente:

(...)

7. ANALISIS

- Mediante CARTA DE RENUNCIA, el Ing. Nelson Aurelio Albino Carhuaricra presenta al Representante Legal del Consorcio Valdizan su renuncia irrevocable al Cargo como especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la obra de Ref. (8) por mejor oferta laboral.

- Con CARTA 020-2025-CONSORSIO VALDIZAN/WDE-RC, el Representante Legal del Consorcio Valdizan solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el cambio de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones en respuesta a la carta de renuncia presentado por parte del Ing. Nelson Aurelio Albino Carhuaricra y en su Reemplazo propone como Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra de Ref. (8) al Ing. Alberto Villanueva Trujillo con CIP N° 299472.

- Con INFORME N°008-2025 – UNHEVAL – DIGA – E.P.I – UEI, el Especialista en Proyectos de inversión comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la denegación del cambio de cambio de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones del Consorcio Valdizan ya que los documentos del nuevo especialista carecen de veracidad y no cumplen con lo establecido en el TDR.

- Con CARTA 025-2025-CONSORSIO VALDIZAN/WDE-RC, el Representante Legal del Consorcio Valdizan reitera la solicitud al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto al cambio de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la obra de Ref. (8) en la cual adjunta el contrato privado entre el CONSORCIO KOTOSH y el Ing. Alberto Villanueva Trujillo como especialista en Costos y Valorizaciones en la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Distrito de Pillco Marca – Huánuco – Huánuco".

- El Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza la evaluación sobre la renuncia del actual Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra de Ref. (8) y procede a evaluar la experiencia del Ing. Alberto Villanueva Trujillo para proceder con el trámite según el articulo190.2, 190.4, 190.5 del RLCE.

8. CONCLUSIONES:

Por lo ante Expuesto el Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unheval concluye lo siguiente:

- La Renuncia del Ing. **Nelson Aurelio Albino Carhuaricra** como Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones de la Obra de Ref. (4) **es aceptada** ya que dicha petición se encuentra conforme a ley en el artículo 190.3 del RLCE.
- Queda bajo responsabilidad del **CONSORCIO VALDIZAN** la contratación del profesional Alberto Villanueva Trujillo y del **CONSORCIO KOTOSH** por la certificación como Especialista en Costos y Valorizaciones en la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado en el Distrito de Pillco Marca – Huánuco – Huánuco".
- El **Ing. Alberto Villanueva Trujillo con CIP N° 299472** cumple con la Experiencia necesaria según lo establecido en el TDR.
- La sustitución del nuevo Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones estará a cargo por el **Ing. Alberto Villanueva Trujillo con CIP N° 299472** en amparo al articulo190.2, 190.4, 190.5 del RLCE.

9. RECOMENDACIONES:

- Se Recomienda a la Entidad notificar al Consorcio Valdizan sobre los constantes cambios de sus especialistas ya que estas sustituciones de sus profesionales podrían generar perjuicios durante la Ejecución de la Obra. Es obligación del Consorcio Valdizan contratar profesionales aptos y con disponibilidad de tiempo para evitar posteriores cambios.
- Se Recomienda a la Entidad realizar el control de participación del personal clave del Consorcio Valdizan al menos una vez por semana.
- Se Recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el trámite correspondiente. *(...)*

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES JEFATURA HUÁNUCO

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la **Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL** de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con

la **Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL**, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la **Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TÉNGASE POR APROBADO,** la sustitución del Personal Acreditado- Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, solicitado por el **CONSORCIO VALDIZAN** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" I ETAPA C.U.I. N°2501209**, a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución, cuyo detalle es el siguiente:

CONDICIÓN	CARGO	NOMBRE	REG. CIP
Sale	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	**Ing. Nelson Aurelio Albino Carhuaricra**	217071
Ingresa	Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones	**Ing. Alberto Villanueva Trujillo**	299472

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución **al Consorcio VALDIZAN** y al **CONSORCIO GS&Y** con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR A CONOCER,** la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES JEFATURA

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente